

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligaran en la Peninsula, islas Baleares y Canarias, los 20 dias de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa. No se publicaran en este periódico ningun edicto ó disposicion oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta. Los números que no lleguen á su destino por causas ajenas á esta Administración, se reclamaran dentro de los ocho dias siguientes. No se servirán sin previo aviso los que no se reclamaren dentro de este plazo.

PRECIO DE SUSCRICION
En la capital, un mes, pago adelantado, 5 pts
Fuera, por razon de franqueo, trimestre 18
ADMINISTRACION E IMPRENTA
Calle de Victorio E. y Santa Eulalia, 2
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demas disposiciones que no gozan de franquicia de insercion, se insertaran previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo á la siguiente

TABIFA DE INSERCCIONES		Ptas.
De 1 á 100 lineas, cada linea del ancho de una columna.		0'50
De 101 á 200, cada linea de las que excedan de 100.		0'40
De 201 en adelante, cada linea de las que excedan de 200.		0'30

PARTI OFICIAL

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 45 de 14 Fbro.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

ELECCIONES.—CONVOCATORIA

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 44 de la ley Provincial, reformado por la ley de 28 de Noviembre del pasado año 1899, y ejercitando las facultades que me confiere el 59 de la primera ley, he acordado convocar á elecciones provinciales para la renovación ordinaria bienal que debe efectuarse en los distritos de esta capital, Cartagena y Lorca el día 10 de Marzo próximo, debiendo elegir cada uno de dichos distritos cuatro Diputados.

Estas elecciones se celebrarán con sujeción á los preceptos establecidos en la ley Provincial de 29 de Agosto de 1882, en la Electoral de 26 de Junio de 1890, con las disposiciones dictadas para su ejecución, y muy especialmente según el Real decreto de adaptación de 5 Noviembre de dicho año 1890.

A fin de evitar dudas y consultas que en la mayor parte de los casos no pueden resolverse con la urgencia que su interés reclama, con objeto de facilitar la completa regularidad de todas las operaciones en la expresada elección, á continuación se resumen las instrucciones más precisas.

En el día de hoy da principio el periodo electoral y seguidamente hasta en el que la elección termine, los Sres. Alcaldes harán exponer al público las listas definitivas de electores.

Desde el día siguiente hasta el 3 de Marzo, pueden formularse las solicitudes y las propuestas de candidatos.

Con arreglo á lo dispuesto en el

artículo 18 del mencionado Real decreto de 5 de Noviembre de 1890, el Domingo anterior al de la elección ó sea el día 3 del ya dicho mes de Marzo, ha de celebrarse la sesión de la Junta provincial del Censo para la proclamación de Candidatos y designación de Interventores, cuidando que la fecha de las solicitudes y propuestas como ya queda manifestado, sea posterior á la de la convocatoria.

Tan luego como hayan terminado las operaciones á que se refieren los artículos 17 al 33 de dicho Real decreto, el Sr. Secretario de la Junta extenderá el acta de la sesión que aprobarán y firmarán todos los individuos de la misma, la cual será comunicada, á más tardar, el día 4, por pliego certificado, á los Alcaldes y Presidentes de las mesas de las secciones respectivas, notificando sus nombramientos á todos los Interventores y suplentes, y citando á éstos para el día y hora en que haya de comenzar la votación.

La Mesa, compuesta del Presidente y de los Interventores nombrados, se constituirá á las siete del día 10 del próximo Marzo en el local designado para la votación y se abrirán los locales al público antes de las ocho para que á esta hora en punto comience la votación. Los Sres. Alcaldes pondrán á disposición de las Mesas, en el momento de su constitución, las listas definitivas y demás documentos electorales.

A las diez y seis en punto de dicho día el Presidente de la Mesa anunciará en alta voz que va á terminar la votación y acto continuo de terminadas las operaciones que ordena el art. 31 del repetido Real decreto declarará cerrada la votación, procediéndose inmediatamente al escrutinio en la forma que preceptúa el art. 32 y siguiente de dicha disposición.

El día 14 como Jueves inmediato al Domingo de la votación, la Junta de escrutinio se constituirá á las diez en la cabeza del distrito electoral y en la sala principal del Ayuntamiento ú otro local que el Alcalde ponga á su disposición.

Verificadas las operaciones del escrutinio y extendidas por triplicado el acta de la sesión como ordenan los artículos 52, 53 y 54, así como también las que corresponden á los candidatos electos, el Presidente en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 55 declarará disuelta la Junta de escrutinio y concluida la elección.

Finalmente, prevengo á los señores Alcaldes que todos sus actos se

ajusten estrictamente á las prescripciones legales y á la más recta imparcialidad.

Murcia 16 de Febrero de 1901.

El Gobernador,
Martín Perea.

ELECCIONES.—CIRCULAR

Publicada en el presente *Boletín oficial* la convocatoria á elecciones provinciales para la renovación ordinaria bienal en los Distritos de esta capital, Cartagena y Lorca, recuerdo á los Alcaldes de los pueblos correspondientes á los mencionados Distritos, que desde esta fecha y con arreglo á los apartados 2.º y 3.º del art. 91 de la ley Electoral de 26 de Junio de 1890, no pueden promover ni cursar expedientes de denuncias, multas, atrasos de cuentas, propios, montes, pósitos ó cualquier otro ramo de la Administración, ni hacer nombramientos, separaciones ó suspensiones de empleados, agentes ó dependientes, fuera de los casos en la forma excepcional que define el apartado 3.º ya citado, desde la convocatoria hasta que se haya terminado la elección; á fin de que dichas Autoridades, teniendo muy en cuenta los mencionados preceptos legales, no incurran en la sanción penal que determina el art. 90 de la citada ley.

Desde esta fecha hasta la terminación del periodo electoral, suspenderán sus gestiones todos los Delegados ó Agentes nombrados por este Gobierno que se hallen en funciones en la actualidad.

Murcia 16 de Febrero de 1901.

El Gobernador,
Martín Perea.

Número 300.

DISTRITO FORESTAL DE MURCIA ALICANTE

Anuncio.

El día 15 de Marzo próximo y hora de las once, tendrá lugar en la Casa Consistorial de Abarán ante el Sr. Alcalde, y simultáneamente, en estas oficinas del distrito forestal, la primera subasta para el aprovechamiento de los espartos que producen los montes de dicho pueblo, durante los años forestales de 1900 á 901, 1901 á 902 y 1902 á 903, bajo el tipo de tasación de diez y siete mil ciento treinta y cinco pesetas, por cada uno de los tres

años, con sujeción al pliego de condiciones administrativas formado por el Ayuntamiento del expresado pueblo, y el general de facultativas que se insertó en el *Boletín oficial*, número 123, correspondiente al 23 de Noviembre de 1899, cuyos pliegos de condiciones juntamente con el estado de aprovechamiento de los montes de referencia, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Abarán y oficina del distrito forestal, para que se puedan enterar los que deseen tomar parte en el remate.

Murcia 11 de Febrero de 1901.—
El Ingeniero Jefe del distrito, José María Escribano Pérez.

Número 277.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 15.401.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Francisco Narbona y Moscoso, en nombre de D. Fernando Oliva Zamora, vecino de Mazarrón, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 29 de Enero último, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *La Mora*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y sitio llamado *Pieza del Pozo*, Rincón de la Habichuela, paraje del Estanco viejo, diputación del Ramonete; linda E. herederos de Juan Méndez Méndez y otros; N. y O. Tomás López Valverde, y S. herederos de Catalina Méndez y propiedad de la Virgen; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una excavación hecha sobre un filón de mineral de hierro, que dista 35 metros de la vereda que sale de las casas del Estanco viejo al camino de Aguilas, 54 metros de un pozo que tiene once de profundidad, y 90 metros de la casa de la heredera de Catalina Méndez, y desde él se medirán en dirección S. 200 metros primera estaca; primera á segunda E. 100; segunda á tercera N. 400; tercera á cuarta O. 300; cuarta á quinta S. 400, y quinta á primera E. 200 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 8 de Febrero de 1901.—
Antonio Belmar.

Quinta sección.

Número 296.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE MURCIA

NEGOCIADO DE MINAS

RELACIÓN de las minas caducadas por el Sr. Gobernador civil de la provincia en 21 y 24 de Enero último, y cuya enajenación ha de tener lugar con arreglo al art. 23 del decreto ley de 29 de Diciembre de 1868.

Número del expediente.	MINAS	Término.	Mineral.	Hectáreas.	DUEÑOS	Tipo de enajenación. Pesetas.
6.901	López.	Fortuna.	Hierro.	12	D. Gregorio López.	1.600
12.607	Figaro.	Aguilas.	Id.	9	» Alejandro Marin.	1.200
7.072	El Estudiante.	Mazarrón.	Id.	7	Sociedad La Invencible.	932
8.952	El Estudiante (demasia).	Id.	Id.	1, 94 y 55	La misma.	259'40
1.229	Catalina.	Lorca.	Plomo.	12	D. Angel Elul.	4.000
10.404	La Unión.	Id.	Hierro.	12	» Juan Bautista Ramos.	1.600
10.379	Desperta-ferro.	Id.	Id.	12	El mismo.	1.600
11.417	San Francisco.	Id.	Id.	6	» Francisco Guevara Simón.	800
6.831	Santa Isabel (demasia).	Aguilas.	Id.	2 y 18	» Pedro Martinez Bravo.	290
12.043	Resucitada.	Lorca.	Id.	38	» Manuel Salas.	5.066'66
12.469	Virgen del Chebremonte.	Id.	Id.	8	» Manuel Campoy Sánchez.	1.066'66
12.853	Plutón.	Id.	Id.	35	El mismo.	4.666'66
13.554	Joaquina.	Id.	Id.	12	» Antonio Sánchez.	1.600

Condiciones á las cuales se ajustará la subasta de las referidas minas

1.^a La subasta tendrá lugar el día 4 de Marzo próximo á las once de su mañana, ante los Sres. Delegado de Hacienda, Interventor, Administrador, Ingeniero Jefe del distrito minero y el oficial del Negociado de minas que actuará como Secretario; de las minas que no fueren rematadas en esta primera subasta, se celebrará la segunda y tercera en los días 11 y 18 del mismo mes, verificándose el acto en el local de esta Delegación de Hacienda.

2.^a Para tomar parte en las subastas es necesario acreditar que se ha depositado en la Caja de Depósitos ó en el acto de ella ante el Sr. Presidente, el 5 por 100 del valor porque se sacan á remate las minas, á las cuales se presenta como licitador, cuya cantidad ingresará en el Tesoro, si le fuere adjudicada la mina, á cuenta de la cantidad total por que la remate, devolviéndose al interesado en caso contrario.

3.^a No podrán hacer posturas los que sean deudores á la Hacienda, en concepto de segundos contribuyentes, por contratos ú obligaciones á favor del Estado; mientras no acrediten hallarse solventes en sus compromisos.

4.^a Los dueños de las minas podrán liberarlas pagando en el acto y antes de abrirse las subastas las cantidades por que resulten en descubierto, aun dentro del periodo de licitación, si la hubiere para sus minas, hasta el momento mismo en que por el Presidente de la Junta de subastas declare rematadas las minas. Para que una mina pueda considerarse liberada, es preciso que el minero satisfaga todos sus descubiertos y recargos devengados hasta el trimestre inclusive en que la subasta se realiza, á cuyo efecto se le pondrá de manifiesto el importe de ellas.

5.^a En cualquiera de las tres subastas no se admitirá postura que no cubra el tipo de enajenación, siendo el plazo para la admisión de éstas el de un cuarto de hora y otro para las pujas.

6.^a Si hecha la adjudicación en favor de un rematante, éste no se presentase dentro de las 24 horas siguientes á completar el pago total de la subasta, perderá lo derecho al depósito del 5 por 100 que quedará á favor del Tesoro.

7.^a Los que concurran á hacer proposiciones en nombre de otro que tenga hecho el depósito, lo harán presentando el resguardo ó certificación del mismo, debiendo constar á continuación del expresado documento en nota firmada por el depositante que autoriza al que lo represente para que haga proposiciones á su nombre.

8.^a No podrán exigir los interesados otros títulos de propiedad que la carta de pago correspondiente y un certificado que acredite suficientemente el haber verificado el ingreso, para que el Sr. Gobernador civil de la provincia les pueda expedir el precitado título, y con él hacer valer sus derechos en el Registro de la Propiedad correspondiente, si en él estuviese inscrita la mina rematada.

9.^a Los rematantes de una ó varias minas, vendrán obligados al pago á prorratio de los derechos de inserción de este anuncio.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los interesados ó personas que quieran tomar parte en la licitación.

Murcia 12 de Febrero de 1901.—El Administrador de Hacienda, P. V., Angel López Alonso.

Quinta sección.

Número 33.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 7.ª de la provincia.—Contribución urbana.—Casco de la capital.—2.º trimestre de 1899 900.

Don Mariano Ríos Guillamón, Agente recaudador de contribuciones de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por ser desconocidos, por lo que expongo el presente edicto,

para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 13 de Enero último, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, se-

ñalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Número.	CONTRIBUYENTES	Pesetas.
	Javalí nuevo.	
7064	Viuda de José Almagro Sánchez.	68'52

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia. Murcia 21 de Diciembre de 1900.—El Agente ejecutivo, Juan Guillén

Número.	CONTRIBUYENTES	Pesetas.
94	Francisco Antonio Vilches.	2'32
133	Juan Valpulini.	3'30
227	Miguel Castillo Muñoz.	3'30
	<i>Semestrales.</i>	
57	Conde de Clavijo.	2'68
160	José Egea Lidón.	2'68
	<i>Anuales.</i>	
4	Andrés Sánchez.	2'73
21	Andrés Montalván Legaz.	2'73
107	Francisco Perona Albaladejo.	1'32
152	José Saura.	3'20
159	José Canales Menchón.	2'65
164	José García Torralba (mayor).	2'65
173	José Castaño Martínez.	2'13
178	José Almansa Pérez.	1'90
185	Juan Muñoz Cegarra.	2'65
218	Miguel Pérez Sanz.	3'20
237	Mariano Costa López.	1'90
240	Mariano Pérez Izquierdo.	2'13
259	Pascual Barquero Barquero.	2'65
286	Salvador Hidalgo.	2'65
295	Salvador Fernández García.	2'13
298	Sinforosa Yúfera Heredia.	1'90
301	Tomás Guardiola.	2'65
304	Tomás Carrión García.	2'65
309	Victoriano López.	1'65

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia.

Murcia 31 Diciembre de 1900.—El Agente recaudador, Mariano Ríos.

Número 4.325.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 11.ª de la provincia.—Contribución urbana.—Diputación del J. nuevo.—Segundo trimestre de 1900.

Don Juan Guillén Pérez, Agente ejecutivo de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de

dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por tratarse de deudores desconocidos, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 22 de Junio último, he dictado la siguiente:

Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el 2.º grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes

Número 268.

TESORERIA DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

El arrendatario del servicio de la recaudación de contribuciones de esta provincia, participa á estas oficinas que el Agente recaudador de la Zona 2.ª Cartagena, establece sus oficinas para la cobranza en la calle de Canales núm. 49.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de las Autoridades judiciales y municipales y contribuyentes de la expresada Zona.

Murcia 7 de Febrero de 1901.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Gutiérrez.

Sexta sección.

Número 262.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MOLINA

Extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento de esta villa durante el mes de Julio de 1900.

Sesión ordinaria del día 1.º

Se aprueba el acta de la anterior y se acuerda el cumplimiento de las órdenes y circulares insertas en los *Boletines oficiales* recibidos desde la sesión anterior.

Se acuerda el pago de modelación adquirida para la cobranza de descubiertos por consumos; de suministros hechos á la Guardia civil en Abril último; de material de Secretaría en Mayo y Junio; de modelación y reintegros para los apéndices al amillaramiento; de alumbrado público en Marzo, Abril y Mayo y de la Casa Consistorial en el primer semestre; de tartana para llevar la Junta local de primera enseñanza á los exámenes en las escuelas de fuera del pueblo, y al Alguacil por aseo y limpieza de la Casa Consistorial durante el primer semestre.

Se aprueba el extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento durante el pasado Abril, acordándose su publicación.

Que se adquieran los recibos talonarios para el cobro del reparto de consumos del segundo semestre del corriente año y del año 1901.

Se acuerda nombrar una Comisión para que tase los daños causados por la inundación del Segura en el día 27 del pasado Junio, para acordar lo que proceda.

A virtud de expediente posesorio y á los efectos de la Real orden de 14 de Junio de 1884, se acuerda el amillaramiento de una casa en la Torrealta á nombre de D. Luis Carrillo Arnaldos.

Ordinaria del día 8.

Se aprueba el acta de la anterior, y se acuerda el cumplimiento de las órdenes y circulares insertas en los *Boletines oficiales* recibidos desde la sesión anterior.

Se acuerda aprobar el dictamen del Síndico en las cuentas municipales del año 1897-98; fijarlas tal y como resultan, y que se expongan al público.

Se aprueba el extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento en el mes de Mayo último, y se acuerda su publicación.

Se acuerda el pago de los recibos talonarios adquiridos para el cobro de repartos de consumos del extrarradio del año 1901.

Visto el informe de la Comisión nombrada para apreciar los daños causados por la inundación del Segura en el día 27 del pasado Junio, y siendo estos de mucha consideración se acordó recurrir al Sr. Gobernador civil de la provincia, suplicándole tenga en cuenta las desgracias de este vecindario, en el caso de que por el Gobierno ú otras entidades protectoras, se destine algún socorro para los que han sufrido daños.

Ordinaria del día 15.

Se aprueba el acta de la anterior. Se acuerda el cumplimiento de las órdenes y circulares insertas en los *Boletines oficiales* recibidos desde la sesión anterior.

No habiéndose presentado reclamación alguna contra el padrón de cédulas personales formado para el año 1899 900, y ampliado para el 2.º semestre del corriente año 1900 por Real decreto de 4 de Enero último, se acordó tener por ultimado ó definitivo dicho padrón en la forma que se halla redactado, y que se forme y remita á la Administración de Hacienda la oportuna lista cobratoria.

Se acuerda el pago de los recibos talonarios para el cobro de consumos del extrarradio en el 2.º semestre del año actual.

Se acuerda asimismo el pago de suministros hechos a la Guardia civil durante el pasado Mayo.

El Ayuntamiento acuerda, que por el Sr. Alcalde se proceda á la recaudación del tercer trimestre del reparto de consumos del extrarradio, previo anuncio al público.

Ordinaria del día 22.

Se aprueba el acta de la anterior. Dada cuenta de las órdenes y circulares insertas en los *Boletines oficiales* recibidos desde la sesión anterior se acordó su cumplimiento.

A virtud de expediente posesorio y á los efectos de la Real orden de 14 de Junio de 1884, se acuerda el amillaramiento de varias fincas á nombre de D. Fulgencio Linares Rubin.

Se admite la renuncia de Médico-Cirujano titular de esta villa á Don Agustín Fuster Fernández, y se nombra interinamente á D. Pedro Grima de los Ríos.

Se acuerda abonar 36 pesetas 10 céntimos al Secretario del Juzgado municipal, con destino á libros y material del Registro civil.

Ordinaria del día 29.

Se aprobó el acta de la anterior y se acordó el cumplimiento de las órdenes recibidas y las insertas en los *Boletines oficiales* recibidos desde la sesión anterior.

Se aprueba la distribución de fondos para el mes de Agosto.

Se nombra comisionado para la entrega de mozos en la zona de reclutamiento de Lorca al Secretario D. Antonio Arnaldos García.

Se acuerda el pago de composturas de una carabina y el de un bagaje para conducir á Murcia armas recogidas por la Guardia civil.

A virtud de expediente posesorio á los efectos de la Real orden de 14 de Junio de 1884, se acuerda el amillaramiento de un trozo de tierra seco en Campotéjar, y una casa-cortijo á nombre de Joaquín Zamora Ferre.

Juzgada la exención de hijo único de padre impedido y pobre, sobrevenida al mozo Francisco Beltrán García, del reemplazo de 1897, se le declaró soldado condicional.

Se autoriza al Sr. Alcalde Presidente, para que gestione con el dueño de la Casa escuela de niñas del pueblo el ensanche y mejora del local, dando cuenta del resultado para acordar lo que proceda.

Molina 1.º de Enero de 1901.—El Secretario, Antonio Arnaldos García.—V.º B.º: El Alcalde, Ros.

Sesión ordinaria del día 3 de Febrero de 1901.

En la de este día se aprobó por el Ayuntamiento el precedente extracto acordando su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia, según previene el art. 109 de la ley Municipal vigente.

Molina 5 de Febrero de 1901.—El Alcalde, Juan Ros.—El Secretario, Antonio Arnaldos García.

Número 303.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE YECLA

Se cita al mozo, natural de ésta y de ignorado paradero, José Marco Tejedor, hijo de Carlos y María, incluido en el alistamiento de esta ciudad, para que concurra á estas Casas Consistoriales el día 3 de Mar-

zo próximo venidero al acto de la clasificación y declaración de soldados; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Yecla 11 de Febrero de 1901.—M. Maestre.

Número 305.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ARCHENA

Don Serafín Sánchez Martínez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que hallándose terminado el padrón de cédulas personales de esta villa para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes comprendidos en dicho padrón, puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen procedentes.

Archena 11 de Febrero de 1901.—Serafín Sánchez.

Número 315.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ABARÁN

Se hace saber: Que estando formado el padrón de cédulas personales de este término municipal para el corriente año 1901, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por un plazo de ocho días, contados desde el en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial*, con el fin de que los interesados comprendidos en el expresado documento puedan producir las reclamaciones que estimen pertinentes.

Abarán 13 de Febrero de 1901.—El Alcalde accidental, Félix Gómez.

Séptima seccion.

Número 317.

Anuncio.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de veintidós de Enero último, se ha señalado el día trece de Marzo del corriente año, á la hora de las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del templo parroquial de Alguazas, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de cuatro mil setecientas cuarenta y tres pesetas sesenta y cuatro céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de doscientas treinta y siete pesetas diez y ocho céntimos, en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposición deberá acompañar el

documento que acredite haberse verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Murcia 8 de Febrero de 1901.—El Presidente de la Junta diocesana, † Tomás, Obispo de Cartagena.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de N. N., enterado del anuncio publicado con fecha ocho de Febrero del corriente año, y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de reparación del templo parroquial de Alguazas, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Fecha y firma del proponente)

NOTA.—Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras.

Octava seccion.

Número 274.

JUZGADO MUNICIPAL DE LA CATEDRAL

Edicto.

Don Gaspar de la Peña y Rodríguez, Juez municipal del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Francisca Torralba Pretel, de unos sesenta y cuatro años de edad, viuda, de esta vecindad y habitante según se cree en el partido de San Benito, para que comparezca en este Juzgado á prestar declaración en las diligencias que se tramitan por la herida que con piedra le fué causada por un chico al pasar por frente al jardín de Floridablanca, pues así lo tengo acordado.

Murcia seis de Febrero de mil novecientos uno.—Gaspar de la Peña.—P. S. M., Ginés L. del Castillo y Fernández.

Número 298.

COLEGIO NOTARIAL DEL TERRITORIO DE ALBACETE

Decanato.—Anuncio.

En el Colegio Notarial de Albacete se ha de proveer por traslación entre los Notarios que la soliciten y reúnan las condiciones marcadas para los aspirantes al tercero de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, la Notaria vacante en Murcia, por traslación de D. Blas Zamora.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Decanato, dentro del término de treinta días naturales, á contar desde la publicación de la convocatoria en la «Gaceta de Madrid».

Albacete 12 de Febrero de 1901.—El Decano, Mariano López.

Anuncios.

AYUNTAMIENTOS que no han dado cumplimiento á lo que preceptúa el art. 23 del Real decreto de 26 de Abril de 1900, y que se hallan en descubierto con la Administración de este periódico oficial por las cantidades que á continuación se expresan:

	Pts. Cts.
ABANILLA, por la subasta del degüello de reses y puestos públicos.	25 50
ABANILLA, por la subasta de consumos.	26 50
ALEDO, por la subasta de los derechos de consumos.	14 "
ALEDO, por la subasta de pesos y medidas.	21 "
ALBUDEITE, por la subasta de consumos á venta libre y exclusiva.	30 "
ALBUDEITE, por la subasta de pesos y medidas.	22 "
ALHAMA, por la subasta de consumos.	23 50
ALHAMA, por la subasta de varios servicios y arbitrios.	30 "
BLANCA, por la subasta de la Casa rastro.	25 "
BLANCA, por la subasta del derecho de pasaje por el puente de madera sobre el río Segura.	30 50
BLANCA, por anuncio sobre vacante de la plaza de Farmacéutico.	16 "
BULLAS, por el anuncio del Heredamiento regante para subasta de una isla de agua.	33 50
CEUTI, por la subasta de consumos.	28 "
COTILLAS, por la subasta de consumos á venta libre.	16 "
FUENTE-ALAMO, por la subasta de consumos á venta libre.	38 50
FUENTE-ALAMO, por el anuncio sacando á concurso dos plazas de Médicos.	16 "
JUMILLA, por la subasta del Matadero público.	39 "
LIBRILLA, por la subasta de consumos.	26 "
MORATALLA, por la subasta de pesos y medidas y alumbrado público.	15 50
MORATALLA, por la subasta del local del Teatro viejo.	7 "
MORATALLA, por la subasta del cuarto carnicería, calle de Prin.	7 "
MORATALLA, por la subasta del degüello de reses.	13 50
MORATALLA, por la subasta de puestos públicos en la plaza de Tamayo.	7 "
MOLINA, por la subasta de los derechos de consumos.	29 50
OJOS, por la subasta de consumos á venta libre.	15 "
OJOS, por la subasta de pesos y medidas.	19 "
OJOS, por la subasta de puestos públicos en la plaza de Alfonso XII.	19 50
PLIEGO, por la subasta de pesos y medidas y alumbrado público.	50 "
PINATAR, por la subasta de consumos á venta libre.	22 50
RICOTE, por la subasta de consumos.	24 "
RICOTE, por la subasta de pesos y medidas, puestos públicos, degüello de reses y suministro de petróleo para el alumbrado público.	37 "
ULEA, por la subasta de pesos y medidas.	12 "
VILLANUEVA, por la subasta de puestos públicos y alumbrado público.	12 50
YECLA, por la subasta del Matadero público.	13 "
YECLA, por la subasta de puestos públicos en la plaza de abastos.	11 50
YECLA, por la subasta de puestos de carnicería y pescadería.	11 50
YECLA, por la subasta del alumbrado público.	11 50